



Resolución Ejecutiva N° 53-2016-ITP/DE

Callao, 03 MAY 2016

VISTOS:

El Memorando N° 0041-2016/CITEagroindustrial Chavimochic de fecha 28 de abril de 2016, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic, el Informe N° 051-2016-ITP/DGTTDC de fecha 2 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Informe N° 314-2016-ITP/OGAJ de fecha 3 de mayo de 2016 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los CITE;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece que los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, por Resolución Ministerial N° 038-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción;



JOAQUIN SANCHEZ CH.
DIRECTOR

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros;

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 92;

Que, conforme con lo previsto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2 que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, por el Memorando N° 0041-2016/CITEagroindustrial Chavimochic de fecha 28 de abril de 2016, la Dirección del CITEagroindustrial Chavimochic, señaló que en el marco del Plan Operativo Anual, dicho CITE desarrollará el servicio: Curso de capacitación "Formación, Actualización y Acreditación de Auditores Internos en la Norma Global G.A.P. versión 5.0", con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas del personal que labora en las empresas agroindustriales, así como mejorar los estándares de control de los productos exportables de la región, proponiendo que se apruebe el costo de mencionado servicio;

Que, mediante el Informe N° 051-2016-ITP/DGTTDC e Informe N° 314-2016-ITP/OGAJ, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable, para la aprobación del Tarifario de Servicios CITEagroindustrial Chavimochic, con el fin de incorporar el servicio mencionado en el párrafo precedente;

Con la visación de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Tarifario de Servicios del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic, conforme se detalla a continuación:

Nº	Denominación del Servicio	Número de participante	Precio por participante (S/)	% de la UIT
1	Curso de capacitación "Formación, Actualización y Acreditación de Auditores Internos en la Norma Global G.A.P. versión 5.0"-	Mínimo 30	350.00	8,8608

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

